



Resolución Jefatural

Nº 1384-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 45-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 1711-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 801-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1709-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 46797-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 31 de marzo del 2020, se fijó la subvención del beneficio de idioma extranjero, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades y la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes de la IES Universidad del Pacífico, para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;

Que, mediante el Informe Nº 45-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2017 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, y perteneciente a la IES Universidad del Pacífico, acompañando además la solicitud de pago Nº 22573 y conformidad de pago de beneficio Nº 1573;

Que, asimismo, la UCCOR de Lima señala la razón de la falta de pago en forma oportuna, debido a que *“En la ejecución de la entrega del beneficio del idioma extranjero, ha advertido dos situaciones: en primer lugar indica que existen casos en los cuales, los becarios han realizado los estudios del idioma extranjero y lo han financiado con su propio dinero,...,la referida Oficina señala que en estos casos corresponde el pago por concepto de reembolso al becario, en la medida que el beneficio de idioma extranjero ha sido contemplado en las bases de la beca...”* Cabe precisar que las gestiones para la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas se realizaron el año 2019, porque el becario recién en el año 2019 comunica al PRONABEC que venía realizando pagos desde el año

2017 por concepto de idioma extranjero. El año 2019, no se efectuó el pago porque no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma extranjero, el cual fue aprobando mediante Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, el 31 de marzo de 2020. Mientras que en el año 2020, el motivo de no pago fue porque el becario no presentó la documentación necesaria y oportuna, aun cuando se contaba con la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF aprobada en marzo de 2020; y, además, a pesar de que los especialistas a cargo de la IES Universidad del Pacífico solicitaron dicha información por llamadas telefónicas, en tal sentido que, en el mes de junio de 2021 ingresó su solicitud debidamente firmada y adjuntando la documentación necesaria para iniciar el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso en el presente año fiscal” según se detalla;

Que, mediante el Informe N° 1711-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 24 de agosto de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2017 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012, y perteneciente a la IES Universidad del Pacífico, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 801-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso que asciende a S/. 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario Reyner Vellaneda Balbin de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012 de la IES Universidad del Pacífico, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2017 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente,

resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1709-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Reyner Vellaneda Balbin de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 de la IES Universidad del Pacífico, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero del año 2017, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Reyner Vellaneda Balbin de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 de la IES Universidad del Pacifico, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero del año 2017, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 591-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de Idioma Extranjero
Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012
IES Universidad del Pacifico**

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CARRERA PROFESIONAL	AÑO	CONCEPTO	MONTO SOLICITADO
1	72764246	VELLANEDA BALBIN, REYNER	RJ 006-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED	INGENIERIA EMPRESARIAL	2017	ENSEÑANZA IDIOMA EXTRANJERO	3,150.00
MONTO TOTAL EN SOLES							3,150.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

[FIRMA]